



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
JUAN PABLO II**

Reconocida oficialmente por la secretaria de Educación Municipal según las resoluciones N° 636 del 23 de abril de 2007 y la N.° 336 del 12 de agosto de 2021, en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica Comercial, Arte y Media Académica



## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6.001-IEJP II-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II Y MAYRA ALEJANDRA LOPEZ LOPEZ**

Entre los suscritos a saber: Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.264.050 de Palmira, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Juan Pablo II, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 522 de 2022 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por el otro la señora MAYRA ALEJANDRA LOPEZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.652.606 de Palmira (valle) con domicilio principal en CALLE 35ª No. 1AE-26 PALMIRA, teléfono 318 778 6344; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la **“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA APOYAR LA GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y APOYO A LA GESTIÓN DOCUMENTAL INHERENTES AL PROCESO FINANCIERO Y CONTABLE DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO 2026”**. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en los estudios previos del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato. **TERCERA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será **CUATRO MESES Y QUINCE DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuará el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000)**. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** en cinco cuotas mensuales de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000) pagaderos al 30 de cada mes; contra entrega y con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y radicada la factura o cuenta de cobro. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1. Asesoría en la elaboración del presupuesto, plan de necesidades y plan de compras anuales, 2. Parametrización inicial del software contable en balance inicial y presupuesto inicial, 3. Registro y liquidación de pagos en el software contable ASCII, 4. Registro de ingresos y conciliaciones mensuales de todas las cuentas bancarias de la institución 5. Registro de facturas de venta en el programa ASCII acorde a la facturación electrónica realizada por la institución 6. Elaboración de documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar de forma manual y electrónica (una vez que lo habilite la DIAN). 7. Elaboración de las declaraciones tributarias de retención en la fuente, estampillas y retención del ICA mensuales. 8. Asesoría y elaboración de acuerdos que modifiquen el presupuesto aprobado de la vigencia 9. Elaboración y Presentación de Medios Magnéticos a la Dian. 10. Elaboración de informe contable mensual para presentar al consejo directivo 11. Elaboración y liquidación de depreciación y amortización a la propiedad planta y equipo de forma mensual 12. Realización de traslado de costos y

Calle 47 – N°. 40 -03 Barrio Juan Pablo Teléfono 2836423

Dane: 176520003054

Código ICFCES: 118414

NIT. 900000512-4 Palmira- Valle

E-mail: [lbjorja@juanpablosegundo.edu.co](mailto:lbjorja@juanpablosegundo.edu.co)

Página Web: [www.juanpablosegundo.edu.co](http://www.juanpablosegundo.edu.co)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II

Reconocida oficialmente por la secretaria de Educación Municipal según las resoluciones N° 636 del 23 de abril de 2007 y la N.º 336 del 12 de agosto de 2021, en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica Comercial, Arte y Media Académica



ajustes para el cierre mensual 13. Elaboración de informe contable trimestral CGN presentado a la Alcaldía Municipal de Palmira y Secretaria de Educación 14. Elaboración de informe trimestral SIFSE presentado al Ministerio de Educación 15. Elaboración de cierre fiscal para presentación ante las entidades de control. 16. Elaboración de evaluación al Sistema de Control Interno Contable 17. Presentación de Estados Financieros y demás información contable y presupuestal requerida por la Institución, ante entes de control 18. Realización de gestión documental (impresión, archivo y conservación) de **documentos contables** 19. Acompañamiento y revisión en el proceso de contratación elaborada por el auxiliar administrativo que asigne la institución, para garantizar que se encuentre completo y cumpla con los requerimientos establecidos en el manual interno de contratación. 20. Realización de formato de promedios para la adquisición de bienes y servicios, contratos, acta de inicio, actas de pago y actas de liquidación de los procesos contractuales; en los formatos establecidos por secretaria de educación. 21. Cuando se solicite, se prestará apoyo al auxiliar administrativo en la revisión de los documentos de las propuestas, pero será la institución educativa la que evalúe y tome la última decisión en la escogencia del contratista. 22. Acompañamiento cuando se solicite en la reunión del consejo directivo, para presentar el informe contable. 23. Acompañamiento en la elaboración de Informe de Gestión con respecto a la información financiera y presentación de los estados financieros en el informe de gestión. 24. El servicio se prestará constantemente por vía telefónica y otros medios de comunicación de lunes a viernes. La institución enviará vía correo la información pertinente para desarrollar cada etapa del proceso contractual y se les dará respuesta de forma oportuna. 25. Se realizará una visita presencial para realizar las actividades anteriormente descritas sin sujeción a horario, de igual forma se agendará este día para la presentación de informes contables ante el consejo directivo y el acompañamiento respectivo para el informe de gestión. 26. Asimismo, teniendo en cuenta que debido a la pandemia cuando no se pueda ir presencialmente, esto debido a cuarentenas nacionales, departamentales o municipales se realizará acompañamiento virtual siempre en coordinación con la institución, 27. Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 28. cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 29. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 30. El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 31. Responder por los trabajos asignados y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad que le sean requeridos, las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal 2.1.2.02.02.008.04 SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000001 del 13 de enero del 2026 y registro presupuestal N° 000001 del 14 de enero del 2026 expedidos por la contadora de la Institución Educativa, por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE**



**(\$9.500.000). DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA SEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional ( artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del RECTOR quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II

Reconocida oficialmente por la secretaria de Educación Municipal según las resoluciones N° 636 del 23 de abril de 2007 y la N.º 336 del 12 de agosto de 2021, en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica Comercial, Arte y Media Académica



comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**Lic. LEO HUMBERTO BORJA CORRALES**  
**CONTRATANTE**  
**C.C. 16.264.050 de Palmira**

**MAYRA ALEJANDRA LOPEZ LOPEZ**  
**CONTRATISTA**  
**C.C. 1.113.652.606 Palmira-Valle**